

Santiago de Cali, febrero 23 del 2024

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA

En su buzón

- **REFERENCIA:** Proceso Verbal Declarativo – Responsabilidad Civil.-
- **DEMANDANTES:** Diana Patricia González Preciado y otros.-
- **DEMANDADOS:** Bancolombia S.A., Expreso Brasilia S.A. y otros.-
- **LLAMADO EN GARANTÍA POR BANCOLOMBIA S.A.:** Seguros Generales Suramericana S.A. e Inversiones Galindo Aros S.A.S.
- **RADICACIÓN:** 002-2023-00261-00.-

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO POR EL ARRENDADOR BANCOLOMBIA S.A. A SU ARRENDATARIO SOCIEDAD INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S. SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NÚMERO 227560 VIGENTE PARA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2022 FECHA DEL ACCIDENTE QUE MOTIVA LA DEMANDA QUE DA LUGAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

El suscrito **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.595 expedida en esa misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogado número 68.434, obrando en nombre y representación como apoderado especial, de “**BANCOLOMBIA S.A.**”, sociedad domiciliada igualmente en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con **NIT** número **890.903.938-8** y representada legalmente por la señora doctora **LUZ MARIA ARBELAEZ MORENO**, también mayor de edad y vecina de esa misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número **33.816.318**, muy respetuosamente me dirijo a Usted mediante el presente escrito,

con el fin de proceder a realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la siguiente sociedad comercial:

1.- INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S. con NIT número **900.805.231-5**, por el contrato de arrendamiento financiero leasing celebrado con **BANCOLOMBIA S.A.:**

- **Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Número 227560** vigente para el día 4 de octubre De 2022, fecha en la que presuntamente ocurrió el accidente objeto de la demanda principal.

Todo ello por supuesto Señor Juez, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** que ante su despacho han impetrado a través de apoderado judicial los señores **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO, JUAN CARLOS GRISALES TOBAR, JUAN CARLOS GRISALES GONZALEZ, GERALDINE GRISALES GONZALEZ, MARIA TERESA PRECIADO, GREGORIO GONZALEZVALENCIA, RODRIGO GONZALEZ PRECIADO, CINDY CAROLINA GONZALEZ PRECIADO, ANTONELLA DIAZ GONZALEZ, DIEGO FERNANDO GONZALEZ PRECIADO**, mayores de edad, todos vecinos del municipio de Cali (Valle del Cauca), quienes obran a través de apoderado en contra de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS**, todo lo cual se hace dentro del término legal previsto en los siguientes términos:

SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL ASEGURADO

Ruego al señor juez, se sirva proceder a la citación de la sociedad aseguradora **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, domiciliada principalmente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con **NIT** número **900.805.231-5**, cuya sucursal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), se denomina **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**; legalmente representada por el señor **JUAN MANUEL GALINDO PEREA** igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **14.839.345** o por quien haga sus veces temporal o definitivamente.

Tal citación, fundada en la existencia de **Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Número 227560**, previamente anotado.

Lo anterior, para que atienda el presente llamamiento en garantía, que mediante este escrito efectúo a dicha **ARRENDATARIA**, según lo dispuesto por el artículo 64 del Código General del Proceso, por ser quien debe responder por los daños y perjuicios que se causen a terceros con los bienes dados en arrendamiento financiero, en este caso el vehículo tipo bus de placas **ETK163**, lo anterior según consta en la cláusula décima sexta del mencionado convenio:

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

Además, por pactarse expresamente en la cláusula trigésima primera el llamamiento en garantía al locatario en caso de cobro de perjuicios ocasionados con los bienes objeto del contrato:

31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

Lo anterior le da a la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** en su calidad de **ARRENDADORA Y PROPIETARIA DEL VEHÍCULO** el derecho contractual para tal petición.

Hago la solicitud cumpliendo como sigue con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso.

PRIMERO: La sociedad llamada en garantía se denomina tal y como quedó determinado antes tiene su domicilio social principal en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: Los hechos en que se basa el llamamiento en garantía que solicitamos son los siguientes:

1.- A partir del día **5 de julio de 2.019**, se celebró Contrato De Arrendamiento Financiero Leasing N° 227560 con la sociedad **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, mediante el cual se acordó que la guarda material y jurídica de los bienes radica exclusivamente en cabeza del arrendatario-locatario (INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.), quien además es quien debe responder por los daños y perjuicios que se causen a terceros con dichos bienes, según la cláusula décima sexta del contrato.

2.- Hoy, a través de la demanda de la referencia, se vinculó a mi mandante **BANCOLOMBIA S.A.** en su carácter de **PROPIETARIA** de un vehículo dado en arrendamiento financiero a la llamada en garantía, ello dentro de un proceso civil conforme a las normas de responsabilidad civil extracontractual, **con base en un presunto accidente ocurrido el día 4 de octubre de 2022.**

3.- Como se indicó, la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento financiero señala que la guarda material y jurídica de los bienes dados en arrendamiento están a cargo del arrendatario-locatario, y que, de generarse algún perjuicio a terceros, en especial producto de un accidente de tránsito, sería el locatario quien está obligado a responder:

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de EL(LOS) BIEN(ES) radica en cabeza de EL LOCATARIO por tener éste el uso y goce de EL(LOS) BIEN(ES). En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con EL(LOS) BIEN(ES) y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, EL LOCATARIO saldrá en defensa de LA COMPAÑÍA y la mantendrá indemne.

Tales riesgos estaban en consecuencia a cargo de la llamada en garantía, a través del contrato de arrendamiento financiero celebrado, por lo que tal sociedad deberá responder

totalmente de acuerdo con tal contrato, por el pago que se tuviere que hacer por mi representada, como resultado de una eventual sentencia adversa dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE INVOCAN:

Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1127 ss y cc, modificado por art. 84 de la ley 45/90.

APORTACIÓN Y SOLICITUD PROBATORIA:

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

- Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Número 227560 vigente para el día 4 de octubre De 2022, fecha en la que presuntamente ocurrió el accidente objeto de la demanda principal.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer en la hora y fecha que Usted disponga, al señor **JUAN MANUEL GALINDO PEREA** o a quien haga las veces de representante legal de la sociedad llamada en garantía **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.** mayor de edad, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en su oportunidad verbalmente o en sobre cerrado, todo de conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso. Esto con fundamento en el artículo 203 ibídem.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

Me permito manifestarles que la cuantía estimada para el llamamiento en garantía, en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.667.628.346)**, en razón a la suma total de las pretensiones de la demanda principal.

En todo caso, se reitera que el valor estimado, corresponde al valor de las pretensiones de la demanda, o en su defecto a la condena total que llegase a ordenar el despacho en una eventual sentencia adversa para **BANCOLOMBIA S.A.**

ANEXOS:

- Certificados de existencia y representación legal de la entidad llamada en garantía.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

La persona jurídica llamante **BANCOLOMBIA S.A.** recibirá notificaciones en la Calle 11 # 6-24 de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), dirección de correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

La llamada en garantía **INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S.**, recibirá notificaciones a través del representante legal el señor **JUAN MANUEL GALINDO PEREA** o **quien haga sus veces** en la **carrera 69 # 16 - 60** de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y/o en su buzón de correo electrónico para notificaciones electrónicas denominado juancho447@hotmail.com

El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional de abogado ubicada en la **carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102**, de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) o en las siguientes direcciones electrónicas para tal fin:

lfg@gonzalezguzmanabogados.com

alj@gonzalezguzmanabogados.com

tts@gonzalezguzmanabogados.com

drc@gonzalezguzmanabogados.com

jjis@gonzalezguzmanabogados.com

Del Señor Juez,

Atentamente;



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. Nº 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. Nº 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura